



ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2025-MDM

Morales, 23 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2025-MDM, de fecha 05 de setiembre de 2025, con Acuerdo de Concejo N° 072-2025-MDM, de fecha 05 de setiembre de 2025, mediante la cual se **ACORDÓ: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MORALES 2024 – 2027, VOLUMEN II, y;**

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los órganos de gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía concede la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo previsto en el artículo 44° de la Constitución Política el Perú, el cual establece que, son deberes primordiales del Estado, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población e las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación;

Que, conforme lo previsto en el numeral 5 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, conforme lo previsto en el numeral 5 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que, conforme lo previsto en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933 - Ley Nacional de Seguridad Ciudadana se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado con el Decreto Supremo N°010-2019-IN-SGSC, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la Seguridad ciudadana, en el ámbito distrital articula las relaciones entre las diversas entidades del Sector Público y el sector Privado que forman parte del SINASEC, a nivel distrital; de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 28°, corresponde al CODISEC, la función de proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado a la política nacional en materia de seguridad ciudadana, elaborado bajo y articulado con los instrumentos de planeamiento estratégico del SINAPLAN, en el presente caso, EL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 VOL-II, alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme lo previsto en el artículo 46° del precitado reglamento, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana, son los instrumentos de gestión en los



ámbitos regional, provincial y distrital (...). Los planes de acción seguridad ciudadana deberán estar alineadas al Plan de Acción Provincial de seguridad ciudadana;

Que, la DIRECTIVA N°06-2023-IN-DGSC LINEAMIENTOS TECNICOS PARA LA FORMULACION APROBACION, IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN REGIONAL, PROVINCIAL Y DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los planes de Seguridad Ciudadana son instrumentos técnicos que orientan a la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamiento y enfoque de la políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector interior; asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años y se formulan un (1) año antes de su implementación;

Que, mediante INFORE N° 148-2025-OFSEGCUIU/GSMYGA/MDM, de fecha 27 de junio de 2025, la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027 VOLUMEN II, al concluir que, luego de haber revisado la nueva versión el Plan de Acción, la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana emite opinión técnica favorable, con lo cual recomienda que este sea aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante INFORME N° 724-2025-GSMYGA-MDM, de fecha 04 de julio de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita Opinión Legal para Aprobación del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024-2027 VOLUMEN II, en virtud del documento precedente;

Que, mediante INFORME N° 306-2025-OGPyP-MDM, de fecha 12 de agosto de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal, la opinión sobre el plan de acción distrital, contenida en el INFORME N° 047-OPYE-OGPyP-MDM-2025, de fecha 11 de agosto de 2025, de la Oficina de Planeamiento y Estadística, indicando que se encuentra apto para su implementación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 411,104.00 soles, misma que será evaluada para su implementación y factibilidad por las oficinas correspondiente;

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 229-2025-OGAJ-MDM, de fecha 21 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica**, en atención a los antecedentes fácticos y documentales, así como del análisis jurídico efectuado, **concluye que, el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2024-2027 VOLUMEN II, cumple con los requisitos técnicos y legales exigidos por el ordenamiento jurídico vigente, en tanto se encuentra alineado a lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN.** Asimismo, al haberse verificado que dicho instrumento de gestión cuenta la opinión técnica favorable de la Secretaría Técnica del COPROSEC, **resulta técnica y legalmente PROCEDENTE**, en tanto su implementación asegura la articulación institucional y la participación ciudadana en la gestión de la seguridad ciudadana en la gestión de la seguridad ciudadana en el ámbito distrital, conforme el marco normativo vigente, por lo cual recomienda elevar toda la documentación al Pleno del Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo N° 072-2025-MDM, se ACORDÓ APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MORALES 2024-2027, VOLUMEN II;**





Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MORALES 2024-2027, VOLUMEN II"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE MORALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024-2027 VOLUMEN II, que, como anexo, forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Municipal, Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, el cumplimiento de la presente ordenanza.

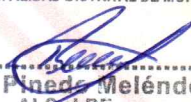
ARTICULO TERCERO. - La presente Ordenanza, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>), y en el diario de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES


Rufino Pineda Meléndez
ALCALDE

Cc.
Alcaldía
Interesados
Archivo